CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO 35/2023

NOSOTROS: SONIA MARIBEL ESCOBAR CARTAGENA, de treinta y siete años de edad, empleada, de este domicilio, portadora de Documento Único de Identidad Y Número de Identificación Tributaria ///////// Representación del Municipio de La Palma, tal como lo comprueba con la respectiva Credencial Extendida en la ciudad de San Salvador por el Tribunal Supremo Electoral, a los quince días del mes de Abril de dos mil veintiuno, en la que consta que de acuerdo con el escrutinio final de las elecciones del día veintiocho de febrero del dos mil veintiuno, desarrolladas en el Municipio de La Palma, del Departamento de Chalatenango, realizado por dicho Tribunal, resulto y fue electa como Alcaldesa Municipal, del referido Municipio para el periodo constitucional que inicio el uno de mayo del año dos mil veintiuno y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veinticuatro, que en este instrumento me denominare LA CONTRATANTE, y ///////// ////////////////////////////, de treinta y un años de edad, estudiante, de este domicilio, con ///////// quien en lo sucesivo me denominare "EL CONTRATADO", de común acuerdo convenimos en celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, que se regirá de conformidad a las siguientes clausulas. I) OBJETO DEL CONTRATO: la primera contrata al segundo, para desempeñar el cargo de ENCARGADO DE PARQUEO MUNICIPAL, quien laborara para las órdenes de la administración Municipal de La Palma, bajo la supervisión directa del jefe de la unidad de servicios generales; y sus funciones, aunque no se limite a ellas consistirán en: elaborar un reporte diario de vehículos y motocicletas que usan las instalaciones del parqueo municipal, Mantener el orden y el aseo de las instalaciones, realizar el respectivo cobro por el uso de las instalaciones, ordenar y acomodar los vehículos además de supervisar y resguardar la integridad de los mismos dentro de las instalaciones del Parqueo, también las que se le encomiende o le señale la alcaldesa, la secretaria Municipal o el Síndico Municipal, que sean propias del cargo. II) FUENTE DE FINANCIAMIENTO: La fuente de financiamiento objeto de presente contrato, serán "FONDOS MUNICIPALES". III) LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS: El Contratado, desempeñará sus funciones dentro o fuera de las instalaciones de la municipalidad, específicamente en las instalaciones del inmueble donde se encuentra ubicado el parqueo municipal. IV) PLAZO: El plazo del presente contrato será de SEIS MESES, contados a partir del día uno de julio hasta el treinta de diciembre del dos mil veintitrés. V) HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El contratado, devengara en concepto de honorarios la suma diaria por jornal de DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 12.00), incluyendo los descuentos respectivos, y le serán cancelados el último día de cada uno de los meses. VI) HORARIO Y JORNADA LABORAL: el Contratado, tendrá una jornada laboral De lunes a sábado en horarios que puede ser de las siete horas hasta las quince horas, y de las diez horas a las dieciocho horas; descansando un día entre la semana, y los días domingos de las siete horas a las doce horas o de las trece horas a las dieciséis horas; pero podrá ser modificado dependiente de las programaciones. VII) OBLIGACIONES: El Contratante se obliga a proporcionar las condiciones necesarias para que el contratado desempeñe sus labores, por su parte el

contratado, se obliga a asistir a sus labores con puntualidad, a desempeñar sus funciones con responsabilidad, respetar a su jefe inmediato superior, alcaldesa Municipal y compañeros de trabajo y, a desempeñar su cargo con instrucciones que se le dieren. VIII) DOMICILIO ESPECIAL: Para los efectos que se deriven del presente contrato, los otorgantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuya jurisdicción nos sometemos. IX) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de este contrato: a) Copia de documentos de Identidad del contratado; b) Credencial del Tribunal Supremo Electoral de la alcaldesa; y c) ACUERDO MUNICIPAL NUMERO OCHO, ACTA NUMERO VEINTIDÓS, de fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés. X) TERMINACION DEL CONTRATO El contrato se tendrá por terminado por parte de la municipalidad, cuando concurran las siguientes causales: a) Cuando el contratado desobedeciera alguna orden directa de la señora alcaldesa, secretaria o síndico municipal; b) por abandono de sus actividades laborales por más de dos días consecutivos, sin justificar su ausencia; c) Por mutuo acuerdo entre ambas parte XI) DIRIMIR CONFLICTOS: En caso de suscitarse algún conflicto entre las partes, se someten en primera instancia al arreglo directo entre las partes contratantes o en su defecto recurrir ante el Concejo y como última instancia al proceso Administrativo de Mediación, Conciliación y Arbitraje. XII) APLICACIÓN LEGAL: Para los efectos que se deriven del presente contrato, se someten a la normativa municipal o en su defecto las normas de derecho común en lo que fuere aplicable. El Contratado expresamente declaro que, por la naturaleza del presente contrato, no existe ningún vínculo laboral con el contratante, por lo que no le son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en La Ley de la Carrera Administrativa, estando excluido de la Carrera Administrativa, de conformidad a lo establecido en el artículo dos, número cinco de dicha Ley. XIII) MODIFICACION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo entre las partes, o cuando convenga a los intereses de la municipalidad. XIV) ACEPTACION: Los contratantes, aceptamos el presente contrato en los términos en que se ha redactado. En fe de lo cual firmamos, en la ciudad de La Palma, departamento de Chalatenango, a los treinta días del mes de junio de dos mil veintitrés.

SONIA MARIBEL ESCOBAR CARTAGENA
ALCALDESA MUNICIPAL

EL CONTRATADO

 /////////////////////////////, actuando en nombre y representación, en su calidad de Alcaldesa del municipio de La Palma, departamento de Chalatenango, Institución de derecho público, quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATANTE", personería que doy fe de ser legitima y suficiente, y de que dicho funcionario tiene facultades para otorgar actos como el presente, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Fotocopia Certificada de la Credencial Extendida por el Honorable Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, el quince de abril de dos mil veintiuno, en la que consta que el primer compareciente resulto electo como Alcaldesa del Concejo Municipal de La Palma, departamento de Chalatenango, para el periodo constitucional comprendido entre el día uno de mayo del dos mil veintiuno al día treinta de abril del año dos mil veinticuatro; b) Certificación del ACUERDO MUNICIPAL NUMERO OCHO, ACTA NUMERO VEINTIDÓS, de sesión ordinaria, de fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, por medio del cual el Concejo Municipal de La Palma, departamento de Chalatenango, acuerda contratar al segundo compareciente; y /////////// ////////////////, de treinta y un años de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento /////////; quien en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATADO"; Y ME DICEN: Que por haber sido estampadas sus firmas de su puño y letra, reconocen como suyas las firmas puestas al pie del anterior escrito, fechado este día, en esta ciudad y demás condiciones que se expresan en el mismo, por medio del cual han suscrito el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, y que además reconocen el contenido de todas y cada una de sus cláusulas. Y yo el suscrito Notario DOY FE: De ser auténticas las firmas que calzan el expresado documento por haber sido, puestas, a mi presencia, de su puño y letra por los comparecientes. - Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y leído que les hube íntegramente en solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

SONIA MARIBEL ESCOBAR CARTAGENA

ALCALDESA MUNICIPAL

EL CONTRATADO

"EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA EN VERSION PUBLICA, EN EL CUAL UNICAMENTE SE A OMITIDO LA INFORMACION QUE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (LAIP). DEFINE COMO CONFIDENCIAL, ENTRE ELLOS LOS DATOS PERSONALES (ART 24 Y 30 DE LAIP"